

RESOLUCIÓN DEL SENOR DIRECTOR DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA Nº 014/2024.

UNIDAD EJECUTORA: 023 COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

Montevideo, Base Aérea "Capitán Boiso Lanza", 04 de abril de 2024.

<u>VISTO:</u> las presentes actuaciones se relacionan con la Compra Directa Ampliada Nº 2409/2024, para la "Adquisición de Laptops" para Fuerza la Aérea Uruguaya;

RESULTANDO: que se publicó en la página de web de compras y contrataciones estatales el objeto de la compra, identificado en el "Visto" que antecede, recibiendo cotizaciones hasta la hora 10:00 del día 29 de febrero de 2024, según acta de apertura;

CONSIDERANDO: I) que del acta de apertura surge que presentaron ofertas las siguientes empresas 1) ABACUS S.A., 2) ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA, 3) BARBADOS S.A., 4) I.D.S. LIMITADA, 5) LOGÍSTICA 21 S.A.S., 6) MILATIX SOCIEDAD ANONIMA, 7) MORAES DONNANGELO ALVARO, 8) NISUL S.A., 9) OSORIO PACHECO JUAN LUIS Y OLIVERA PLA BRIAN NOEL, 10) PALDIR S.A., y 11) REWORKING ELECTRONICS S.A.S.

II) que con fecha 08 de marzo del corriente, se evaluó la admisibilidad de las ofertas por parte del Asesor Contable de la División

Licitaciones, del cual surge que las empresas: LOGISTICA 21 S.A.S. y REWORKIN ELECTRONICS S.A.S no establecen plazo de entrega en la propuesta incumpliendo con el punto 10 del llamado por lo que sus ofertas no serán tenidas en cuenta.

III) Que las restantes ofertas presentadas, cumplen con los requerimientos administrativos detallados en el llamado, y que corresponde al informante técnico la evaluación y validez del contenido de las ofertas técnicas presentadas.

IV) que, por informe técnico producido por el Servicio de Comunicaciones e Informática, de fecha 12 marzo del corriente surge que las ofertas de las empresas ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA Y OSORIO PACHECO JUAN LUIS Y OLIVERA PLA BRIAN NOEL opción A y B, no serán tenidas en cuenta por cotizar con un sistema operativo distinto al solicitado.

Que las ofertas de las empresas I.D.S. LIMITADA y NISUL S.A opción B no serán tenidas en cuenta por no poseer el certificado HCL.

Las ofertas de las empresas MILATIX SOCIEDAD ANONIMA y MORAES DONNANGELO ALVARO, no serán tenidas en cuenta por tener una tarjeta de video integrada.

La oferta de la empresa NISUL S.A. opción A, no será tenida en cuenta por carecer de puerto RJ-45.

Por lo antes mencionado, se sugiere adjudicar a la empresa: ABACUS S.A., por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y presenta mejor precio.

 V) que ésta contratación ha sido integrada al Sistema de Información de Compras Estatales;

VI) que se dio intervención previa a la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea;

ATENTO: A los fundamentos expresados, a lo establecido en los artículos 33, Inciso 2º literal C, y 44 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto Nº 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 658/001 de 23 de mayo de 2001 y a las facultades de Ordenador Secundario otorgadas por el artículo 1º literal B de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional Nº 41.143 de fecha 6 de noviembre de 1996.

## DIRECTOR DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Contrátase para la Compra Directa Ampliada Nº 2409/2024 para la "Adquisición de Laptops" para la Fuerza Aérea Uruguaya; en los siguientes términos:

## A LA EMPRESA ABACUS S.A.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD HASTA	PRECIO UNIT. SIN IMP.	IVA INC.
1	Laptops	8 UU	\$ 72.680,00	\$709.356,80
A LA EMPRES	SA ABACUS S.A.: TOTAL CONTRA	TADO IVA INCLUIDO (I	PESOS	\$ 709.356,80

Total, contratado en la presente \$ 709.356,80 (son pesos uruguayos setecientos nueve mil trescientos cincuenta y seis con 80/100), IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será atendida según el siguiente detalle:

Con cargo a créditos del ejercicio 2024, Inciso 03, Unidad Ejecutora 023, Afectación N° 081, Programa N° 300, Proyecto N° 779 con el siguiente detalle de compromisos:

COMPROMISO	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONEDA	
1	ABACUS S.A	\$ 709.356,80	PESOS URUGUAYOS	

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la notificación de la presente, la empresa deberá estar inscripta en el RUPE figurando en estado "activo" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Notifíquese, publíquese y pase al Contador Auditor delegado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional, a sus efectos.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> Cumplido, archívese.

EL DIRECTOR DE ECONOMIA Y FINANZAS.

CNEL. (AV.)

WILLIAM LUCAS.